



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Yesenia Aguirre Gutiérrez
Demandado : herederos determinados e indeterminados de Candelaria
Lozano de Méndez
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00070-00

Teniendo en cuenta que la parte actora allego el aviso librado al demandado Pedro Méndez Lozano como heredero determinado de Candelaria Lozano de Méndez a la dirección denunciada (C1 archivo 55) y que conforme a la constancia secretarial del 17 de mayo de 2022 no concurrió al proceso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, incisos segundo y tercero del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le emplazara y designara curador ad litem, el cual, será quien ya venia fungiendo en dicho encargo respecto de los herederos indeterminados del causante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Ordenar el emplazamiento del demandado Pedro Méndez Lozano como heredero determinado de Candelaria Lozano de Méndez, según lo expuesto.

En consecuencia, por la Secretaría del Juzgado realícese conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- Designar al abogado Dr. Fernando Bocanegra Manrique como curador ad litem de Pedro Méndez Lozano como heredero determinado de Candelaria Lozano de Méndez

Comuníquesele y de aceptar el nombramiento, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y entrega de la demanda y anexos de

conformidad con los preceptos de los artículos 8° y 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d2d61a7eecf06731a05223e91e8ea08c02690ff74592441d79a4a5d8eac1f**

Documento generado en 18/05/2022 05:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>